



**CONTRATO NÚMERO 1816 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023**

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONTRATISTA: CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETA con NIT. 901.586.302-2 (Integrado por EXPLANAN SAS. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 45%, DELTA CIVILES PROYECTOS SAS con NIT. 901.002.693-1, con una participación del 45%, e TRABAJOS CIVILES VIALES SAS con NIT. 901.128.928-9, con una participación del 10%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ** según documento de conformación del consorcio que se anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal de Obra Nro. 1816 del 30 de diciembre de 2020, Modificación Nro. 01 del 15 de febrero de 2021, Modificación Nro. 02 del 12 de marzo de 2021, Suspensión Nro. 01 del 20 de mayo de 2021, Ampliación Nro. 01 a la Suspensión Nro. 01 del 03 de junio de 2021, Acta de Reanudación del 15 de junio de 2021, Suspensión mediante Resolución Nro. 2694 del 16 de septiembre de 2021, levantamiento provisional mediante Resolución Nro. 1214 del 7 de abril de 2022, Cesión del 13 de abril de 2022, Reanudación mediante Resolución Nro. 3160 del 26 de agosto de 2022, Acta de Reanudación del 26 de agosto de 2022, Modificación Nro. 03 del 09 de noviembre de 2022, Adición Nro. 01 del 1 de diciembre de 2022 y Aclaración Nro. 01 del 7 de febrero de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1). Que mediante Oficio No. O-151 FLORENCIA-0247-2023 del 08 de junio de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra Número 1816 del 2020.
- 2). Que mediante oficio ALTAMIRA 223-0588-23 del 08 de junio de 2023, el Interventor Consorcio Regionales – Integral Interdiseños, conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Número 1816 de 2020.



3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de junio de 2023, suscrito por el representante Legal - contratista, el representante legal de la Interventoría, el supervisor del contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 38 del 28 de julio del 2023.

5). Que con Memorando SGI-GGPV 62393 del 10 de agosto de 2023, la Subdirección Vial de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del Contrato de Obra No. 1816 de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 1816 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo Contrato de Obra Número 1816 de 2020 desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Luis De Oro, Abogado SGCP **LM**

Revisó Minuta: Angie Cárdenas, Abogada SGCP **AKCP**